

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

**2020/1507** *Anuncio de la Resolución número 303 de 6 de mayo de 2020 sobre la continuación de los plazos para alegaciones establecidos en la segunda aprobación del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios 2020 y el Plan de Apoyo a Municipios 2019.*

#### **Anuncio**

Don José Castro Zafra, Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales,

#### **Hace saber:**

El Sr. Presidente D. Francisco Reyes Martínez ha dictado la Resolución nº 303 de fecha 6 de mayo de 2020 que es del siguiente contenido:

“Visto el Informe-Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Técnico de Administración General del Área de Infraestructuras Municipales cuyo contenido literal se transcribe:

“Informe-Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Técnico de Administración General del Área de Infraestructuras Municipales al objeto de proponer al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén la no interrupción del plazo de alegaciones previsto en los Acuerdos núm. 9, sobre la segunda aprobación del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para el año 2020, relativa al mantenimiento o prestación de servicios públicos municipales, y núm. 10, sobre la segunda aprobación del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2019, y, a tal efecto, exponen:

Mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el cual fue publicado en el Boletín Oficial del Estado con fecha 14 de marzo de 2020, entrando en vigor ese mismo día. Por este Real Decreto se adoptaron medidas para proteger la salud y seguridad de la ciudadanía, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

Entre las medidas temporales de carácter extraordinario se dispone en la disposición adicional tercera la suspensión de los plazos administrativos. Así, en el punto primero de esta disposición se declara que se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, estableciéndose, además, que el cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente Real Decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo. Así pues, de acuerdo con la disposición mencionada, los plazos de los procedimientos administrativos que se habilitan

para las resoluciones o acuerdos de cualquier naturaleza de la Administración quedan suspendidos, interrumpiéndose los plazos que el procedimiento habilita para la participación de terceros implicados en este.

Mediante Acuerdo del Congreso de los Diputados, conforme a lo previsto en el art. 116 CE, se ha ido autorizando prórrogas del estado de alarma conforme a la petición del Gobierno de la Nación, siendo la última la declarada mediante Real Decreto 492/2020, de 24 de abril, disponiéndose que la prórroga se extenderá hasta las 00:00 horas del día 10 de mayo de 2020, sometiéndose a las mismas condiciones establecidas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y sus modificaciones. Ello significa que todas las medidas incluidas en el Real Decreto 463/2020 permanecerán vigentes hasta el 10 de mayo del 2020. Por tanto, la conclusión o término de los procedimientos está suspendida e interrumpidos los plazos para la participación de terceros.

No obstante lo anterior, el punto cuarto de la disposición adicional tercera dispone que *“las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios”*.

La Diputación Provincial de Jaén, mediante Acuerdo del Pleno de 28 de abril de 2020, aprobó por unanimidad de los Diputados asistentes las subvenciones para la prestación de servicios públicos municipales que se han incluido en el Plan Provincial de Cooperación a obras y servicios de competencia municipal del ejercicio 2020 conforme a las peticiones que los Ayuntamientos partícipes habían interesado y en aplicación de las asignaciones económicas determinadas en la convocatoria. El Plan Provincial es un instrumento legal básico de cooperación cuyo propósito primordial es garantizar el funcionamiento de los servicios públicos municipales, es decir, su objetivo directo es los vecinos de los municipios a quien se les presta los servicios, sosteniendo servicios tales como abastecimiento de agua, alumbrado público, limpieza viaria, mercado de abastos, etc. De ahí su importancia como elemento para el funcionamiento de estos.

Asimismo, por el Pleno de la Diputación, también mediante Acuerdo de 28 de abril de 2020, se aprobó la segunda aprobación del Plan Especial de Apoyo a Municipios del 2019 en el que se incluyen las actuaciones de inversión municipales, ya sean a ejecutar por los propios Ayuntamientos o por la Diputación, previa delegación. Dicho Plan, al igual que el Plan Provincial, apoya económicamente los servicios municipales si son instados por el municipio. La tarea de asistencia económica a los municipios en materia de inversiones es muy relevante y con ella se cumple una de las competencias básicas y principales que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuye a las Diputaciones Provinciales, concretamente el art. 36.1 b).

El acto de aprobación del Plan, tanto el Provincial como el de Apoyo a Municipios, no tiene otra finalidad que atender la demanda municipal en aplicación de su asignación económica, es decir, no es un acto de valoración ni de controversia, solo de aceptación, pero muy relevante para la seguridad del Ayuntamiento partícipe que, con la aprobación del Plan, tiene la declaración, mediante Acuerdo de Pleno, de que el servicio público interesado cuenta con la asignación económica que ha demandado.

Así pues, teniendo en cuenta que la interrupción de los plazos como consecuencia del Real

Decreto perjudica al funcionamiento de los servicios municipales que tanto el Plan Provincial como el Plan Especial de Apoyo amparan y considerando que ambos Planes no son un elemento de discusión, sino solo de aprobación de lo solicitado, procede, de acuerdo con el apartado cuarto de la disposición adicional tercera, que mediante Resolución del Sr. Presidente se acuerde que la interrupción no se mantenga a los efectos de poder concluir el trámite de alegaciones y consumir con el procedimiento de aprobación.

Considerando lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 34.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Administración Local y la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se propone al Sr. Presidente de la Diputación Provincial que adopte lo siguiente:

*PRIMERO:* Acordar la no interrupción del plazo de alegaciones previsto en el *Acuerdo núm. 9, sobre la segunda aprobación del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para el año 2020*, relativa al mantenimiento o prestación de servicios públicos municipales, publicado en el BOP núm. 85, de 6 de mayo de 2020, que establece en su punto decimo tercero un plazo 10 días para alegaciones.

*SEGUNDO:* Acordar la no interrupción del plazo de alegaciones previsto en el *Acuerdo núm. 10, sobre la segunda aprobación del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2019*, publicado en el BOP núm. 85, de 6 de mayo de 2020, que establece en su punto decimosegundo tercero un plazo 10 días para alegaciones.

*TERCERO:* Este plazo para alegaciones se reanuda a partir de la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, posibilitando con ello no perjudicar los servicios públicos municipales que se sostienen con estos Planes y recoger, en su caso, las alegaciones o reclamaciones de los Ayuntamientos partícipes, pudiendo concluir el acto declarativo de derechos a favor de los municipios mediante la declaración de estos Planes.

*CUARTO:* Publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia el texto de la presente Resolución.”

Ante lo expuesto y en virtud de las facultades que me están atribuidas en el artículo 34.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Administración Local,

RESUELVO:

*Primero:* Resolver de conformidad con el Informe-Propuesta expuesto.

*Segundo:* Dar traslado de la presente a la Intervención y a los demás Servicios de esta Diputación que tengan interés en su tramitación.

Publicación que se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32.3 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y a los efectos de formular alegaciones o reclamaciones durante un *plazo de diez días*.